



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXIV

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 9 de diciembre de 2020

Número 5669-RA-1

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Leyes del Seguro Social, y de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, presentadas por el Grupo Parlamentario de Morena

Anexo RA-1

Miércoles 9 de diciembre



Edelmiro Santiago Santos Díaz
DIPUTADO FEDERAL



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

09 DIC. 2020

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____ Hora: 12:51

RESERVA QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DICTAMEN DE LA INICIATIVA QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO

1

El suscrito, Diputado **Edelmiro Santiago Santos Díaz**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en esta LXIV Legislatura, Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 2 y 3 del artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, somete a consideración de esta soberanía la reserva que adiciona el artículo 18 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; y adiciona el artículo Décimo Primero Transitorio; del dictamen a la iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, conforme a las siguientes:

Consideraciones

La reserva propuesta por este servidor, se realiza en función de que, el dictamen puesto a consideración de esta soberanía contempla dentro del esquema de los sistemas de ahorro para el retiro, la administración de fondos de retiro a cargo de las instituciones de banca privada.

Hemos visto la indolencia con la que las instituciones de banca privada manejan los recursos de las cuentas individuales de los trabajadores, obteniendo de esta forma un índice de incumplimiento por parte de ellas, bastante alto.

El manejo de los recursos en materia de ahorro para el retiro, es un tema delicado, pues se trata de los recursos con los que un trabajador cuenta al finalizar su vida laboral, para hacer frente a sus



Edelmiro Santiago Santos Díaz
DIPUTADO FEDERAL

necesidades, entendiendo que, aquellas necesidades que dicho monto no alcance a cubrir, quedarán a cargo del estado.

La intención no es que el estado termine cubriendo esas cantidades, pues ello, representa un fracaso total del sistema del ahorro para el retiro, es decir, un fracaso en los sistemas de pensiones, tal como el que actualmente impera.

Se trata, por el contrario, de asegurar, garantizar y dar certeza a los trabajadores de que al finalizar su vida laboral y al encontrarse en su retiro, contarán con un ahorro que pueda proporcionarles una subsistencia digna, que el fruto de toda una vida de trabajo, se vea reflejado en un retiro digno y cuantioso en términos monetarios, que le permita vivir con tranquilidad y con acceso al nivel de vida que llevaba siendo un trabajador activo.

Es importante señalar que el dictamen sujeto aquí a discusión, contempla a las Instituciones y entidades Financieras, es decir, a las instituciones de banca privada, como administradoras de fondos para el Retiro (AFORES), es un punto que debe, necesariamente modificarse, y reformarse.

Las pensiones y Jubilaciones son parte de la seguridad social y la seguridad social es responsabilidad directa del estado, por ende, la administración de los ahorros de los trabajadores para las pensiones y jubilaciones deben ser administradas por El Banco del Bienestar, a fin de garantizar el acceso a un retiro digno, como una directriz en materia de seguridad social y como un parteaguas de justicia social, en pro del bienestar de todos los trabajadores de México.

Así, a 23 años de la implementación de las AFORES, y ante la ineficacia del sistema, el estado debe absorber esas funciones.



Edelmiro Santiago Santos Díaz
DIPUTADO FEDERAL

Lo anterior es así, puesto que, si bien son cuentas individuales, lo cierto también es que se trata de una prestación social de interés público y el estado es garante de su certeza, garante de su cumplimiento, por ello, y toda vez que el estado Mexicano, cuenta con Instituciones sólidas que puedan hacer frente a la actual crisis de las AFORES, es que ahora el Banco del Bienestar, es la institución idónea para hacerse cargo de la Administración de los Fondos para el retiro de los trabajadores.

El Banco del Bienestar, es una institución Financiera gubernamental, con sentido y responsabilidad social, que es sensible a las necesidades de los usuarios y que fomenta el desarrollo.

Sus beneficios son múltiples no solo en favor de los trabajadores, sino también en términos de ejecución y logística:

- Permitirá una vigilancia permanente y dinámica del estado sobre el manejo de los recursos.
- Permitirá un manejo transparente de los recursos, que el usuario podrá monitorear y verificar.
- Permitirá garantizar un cobro de comisiones por la administración de recursos que obedezca a los límites internacionales, siempre en favor del trabajador y con aristas 100% sociales.
- Permitirá que el excedente de cobro de comisiones, que regularmente cobran las instituciones privadas, se inyecte directamente a los recursos del trabajador.
- Las comisiones cobradas, serán mínimas en relación a las sustentadas actualmente por las instituciones privadas, las cuales no podrán ser utilizadas en beneficio particular, por tratarse de una banca gubernamental, por lo que las mismas, serán implementadas en las necesidades públicas.
- Establecerá la directriz, para una verdadera justicia social, que se traduce en un retiro digno para los trabajadores.



Edelmiro Santiago Santos Díaz
DIPUTADO FEDERAL

- El impacto financiero será ínfimo, puesto que, el Banco del Bienestar, ya existe y se encuentra operando, por lo que no será necesario crear nuevas Instituciones que se hagan cargo de ello.
- La propuesta es acorde al Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024, pues es concordante con el bienestar social que se está construyendo.

Dado lo anterior, es que la propuesta de este servidor, es en función de que se modifiquen las AFORES, tal como las conocemos hoy en día y la administración de los ahorros de los trabajadores quede a cargo del BANCO DEL BIENESTAR, por las razones y motivos expuestos, mismos que se traducen en el bienestar de los trabajadores de México.

De esta forma, con fundamento en el numeral 2, del artículo 109 del reglamento de la Cámara de Diputados, mismo que a la letra dice:

Artículo 109.

- 1. La discusión de los dictámenes con proyectos de ley o decreto en lo particular, implica la reserva de artículos determinados para su análisis.*
- 2. Las reservas son propuestas de modificación, **adición** o eliminación de uno o varios artículos al proyecto.*

Se hace la reserva de los siguientes artículos, con la finalidad de que sean agregados al proyecto:

DE LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO		
TEXTO ACTUAL EN LA LEY	TEXTO DEL PROYECTO	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 18.- Las administradoras son entidades financieras que se dedican de manera habitual y profesional a administrar las cuentas individuales y canalizar los recursos de las	...	Artículo 18.- Queda cargo del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, de forma exclusiva, la administración de las cuentas individuales y



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Edelmiro Santiago Santos Díaz
DIPUTADO FEDERAL

<p>subcuentas que las integran en términos de la presente ley, así como a administrar sociedades de inversión.</p>		<p>canalización de los recursos de las subcuentas que las integran en términos de la presente ley, así como la administración de sociedades de inversión.</p>
---	--	---

A LOS TRANSITORIOS	
TEXTO DEL PROYECTO	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>...</p>	<p>Décimo primero. Queda a cargo del Congreso de la Unión la armonización de los cuerpos normativos existentes con la modificación al artículo 18 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y contará con un término de seis meses, contados a partir del día en que el presente decreto sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.</p>

PALACIO LEGISLATIVO DE SAN LAZARO 08 DE DICIEMBRE 2020

DR. EDELMIRO SANTIAGO SANTOS DIAZ

DIPUTADO FEDERAL



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

ACUSE

Lidia García Anaya

DIPUTADA FEDERAL

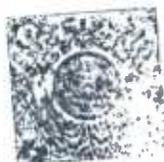
Palacio Legislativo de San Lázaro, 09 de diciembre de 2020.

2

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E**

Quién suscribe, Dip. Fed. Lidia García Anaya, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento la siguiente reserva al **Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro**, específicamente al artículo 154, párrafo segundo de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>LEY DEL SEGURO SOCIAL</p> <p>Artículo 154. ...</p> <p>Para gozar de las prestaciones de este ramo se requiere que el asegurado tenga reconocidas ante el Instituto un mínimo de mil cotizaciones semanales.</p>	<p>LEY DEL SEGURO SOCIAL</p> <p>Artículo 154. ...</p> <p>Para gozar de las prestaciones de este ramo se requiere que el asegurado tenga reconocidas ante el Instituto un mínimo de ochocientas cotizaciones semanales.</p> <p>...</p> <p>...</p>



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

09 DIC. 2020

CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES
Hora: 12:05

Nombre:

ATENTAMENTE

Lidia García Anaya

DIP. FED. LIDIA GARCÍA ANAYA



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

ALCOK

Lidia García Anaya

DIPUTADA FEDERAL

Palacio Legislativo de San Lázaro, 09 de diciembre de 2020.

3

**DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
P R E S E N T E**

Quién suscribe, Dip. Fed. Lidia García Anaya, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento la siguiente reserva al Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, específicamente se adiciona un artículo Décimo Segundo Transitorio, para quedar como sigue:

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>TRANSITORIOS</p> <p>Décimo Segundo. Sin correlativo</p>	<p>TRANSITORIOS</p> <p>Décimo Segundo. Los trabajadores que se encuentren en el régimen de la Ley de 1997, podrán elegir al momento de tener derecho a la pensión por edad, de manera voluntaria el régimen que más les beneficie.</p>



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

09 DIC. 2020

**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

ATENTAMENTE

Nombre:

Hora: 12:45

Lidia García Anaya

DIP. FED. LIDIA GARCÍA ANAYA



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

Morena
32

Palacio Legislativo de San Lázaro, a las 12:48 horas del día 09 de diciembre de 2020

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión



Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, 110 y 11 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las suscritas Diputada Federal **Laura Imelda Pérez Segura** y Diputada Federal **Mirna Zabeida Maldonado Tapia**, ambas del Grupo Parlamentario de **MORENA**, someten a consideración del Pleno de esta Soberanía, la modificación del artículo 151 de la Ley del Seguro Social, el cual se adicionaría al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan Diversas Disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistema de Ahorro para el Retiro.

La iniciativa enviada por el ejecutivo federal a esta soberanía, busca hacer valer de mejor manera el derecho humano del acceso a la seguridad social reconocido por el artículo 123, apartado A de nuestra Carta Magna. Lo anterior con el propósito de mejorar la calidad de vida de todos los trabajadores sujetos al régimen pensionario de la Ley del Seguro Social mediante el aumento de sus pensiones, aumento del porcentaje de trabajadores que perciban una pensión garantizada y un entorno más eficiente y competitivo en la administración del ahorro de los trabajadores.

Por lo anterior y en el mismo sentido, es que presento esta reserva, con el objetivo de eliminar las fracciones II y III, así como el segundo párrafo del **artículo 151** de la Ley del Seguro Social debido a que representan condiciones adversas para el acceso a un derecho ya ganado; adversas para la población que se encuentra fuera del mercado de trabajo formal y con una edad de 65 años o más.

México experimenta una transición demográfica donde un aumento en la esperanza de vida, en conjunto con una disminución en la tasa de fertilidad está conduciendo a cambios sustantivos en su composición por grupos de edad.

Nuestra nación ha tenido y sigue teniendo un enorme reto de cobertura de pensión. De acuerdo con la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CON SAR), en total la cobertura contributiva y no contributiva es de 7.1 millones de personas (74% de las personas de 65 años o más), considerando que hay personas que tienen ambos esquemas (aproximadamente 6%). El restante 26% de los adultos mayores no reportan ingresos por cualquiera de los dos pilares.



Esta reserva se presenta para tener impacto en trabajadoras y trabajadoras que fueron registradas en el IMSS antes del 1 de julio de 1997, y que actualmente tienen de 65 años en adelante y que están en riesgo de pérdida de derechos de jubilación.

Actualmente la Ley del Seguro Social señala en su Título Segundo, Capítulo V, Séptima Sección De la Conservación y Reconocimiento de Derechos, en el Artículo 151 Fracciones II y III que:

"Artículo 151. Al asegurado que haya dejado de estar sujeto al régimen obligatorio y reingrese a éste, se le reconocerá el tiempo cubierto por sus cotizaciones anteriores, en la forma siguiente:

- I. Si la interrupción en el pago de cotizaciones no fuese mayor de tres años, se le reconocerán, al momento de la reinscripción, todas sus cotizaciones;*
- II. Si la interrupción excediera de tres años, pero no de seis, se le reconocerán todas las cotizaciones anteriores cuando, a partir de su reingreso, haya cubierto un mínimo de veintiséis semanas de nuevas cotizaciones;*
- III. Si el reingreso ocurre después de seis años de interrupción, las cotizaciones anteriormente cubiertas se le acreditarán al reunir cincuenta y dos semanas reconocidas en su nuevo aseguramiento, y*
- IV. En los casos de pensionados por invalidez que reingresen al régimen obligatorio, cotizarán en todos los seguros, con excepción del de invalidez y vida.*

En los casos de las fracciones II y III, si el reingreso del asegurado ocurriera antes de expirar el período de conservación de derechos establecido en el artículo anterior, se le reconocerán de inmediato todas sus cotizaciones anteriores."

En estas dos fracciones anteriores, se está condicionando al asegurado a reintegrarse a los mercados de trabajo formal; para poder acceder a una jubilación que ya alcanzó previamente. Es esto un condicionante adverso, debido a que el asegurado cuenta con una edad, de por lo menos, 65 años en adelante, aunado a que es una persona que, como mínimo, presenta tres años fuera del ámbito laboral formal.

El mercado de trabajo en México atraviesa por una serie de retos. El primero es el número de personas que actualmente se encuentran desempleados o en búsqueda de una mejor oportunidad laboral. Durante el primer trimestre del presente año, se alcanzó una tasa de desempleo del 3.5% de la población económicamente activa; según datos ajustados por estacionalidad publicados en mayo del 2019 por el INEGI.

En el mismo documento, se registra el número de personas mayores de 60 años que se encuentran ocupadas que es de 5 millones 438 mil personas; es decir, que solo el 33.6% de todo el grupo de edad cuenta con un trabajo formal.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo 2019, en el cuarto trimestre del 2018, todas las modalidades de trabajo informal sumaron 30 millones 693 mil 39 personas. La tasa de informalidad se colocó en 56.8%, lo que implica que 57 de cada 100 mexicanos



mexicanos se encuentra laboralmente vulnerable por la condición irregular de la unidad en la que trabaja o de su relación de trabajo en ella.

Los datos anteriormente mencionados están intrínsecamente relacionados con la problemática que enfrentan las personas de 65 años y más; con respecto al acceso a la seguridad social y a servicios de salud. Históricamente el indicador de acceso a la seguridad social ha disminuido constantemente para este grupo poblacional, paso de 34.1% de personas con esta carencia en 2008 a 14.4% en 2016, de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

La seguridad social es un derecho humano y, como tal, no debe restringirse. No obstante, en las Fracciones mencionadas, se está condicionando adversamente los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a la población objetivo de esta propuesta.

Por lo anterior, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la modificación al principio mencionada para quedar como sigue:

LEY DEL SEGURO SOCIAL.

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 151. Al asegurado que haya dejado de estar sujeto al régimen obligatorio y reingrese a éste, se le reconocerá el tiempo cubierto por sus cotizaciones anteriores, en la forma siguiente:</p> <p>I. Si la interrupción en el pago de cotizaciones no fuese mayor de tres años, se le reconocerán, al momento de la reinscripción, todas sus cotizaciones;</p> <p>II. Si la interrupción excediera de tres años, pero no de seis, se le reconocerán todas las cotizaciones anteriores cuando, a partir de su reingreso, haya cubierto un mínimo</p>	<p>Artículo 151. Al asegurado que haya dejado de estar sujeto al régimen obligatorio y reingrese a éste, se le reconocerá el tiempo cubierto por sus cotizaciones anteriores, en la forma siguiente:</p> <p>I. Si la interrupción en el pago de cotizaciones fuese mayor al periodo de conservación señalado en el artículo 150, se le reconocerán, al momento de la reinscripción, todas sus cotizaciones;</p> <p>II. Se deroga.</p>



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

<p>de veintiséis semanas de nuevas cotizaciones;</p> <p>III. Si el reingreso ocurre después de seis años de interrupción, las cotizaciones anteriormente cubiertas se le acreditarán al reunir cincuenta y dos semanas reconocidas en su nuevo aseguramiento, y</p> <p>IV. En los casos de pensionados por invalidez que reingresen al régimen obligatorio, cotizarán en todos los seguros, con excepción del de invalidez y vida.</p> <p>En los casos de las fracciones II y III, si el reingreso del asegurado ocurriera antes de expirar el período de conservación de derechos establecido en el artículo anterior, se le reconocerán de inmediato todas sus cotizaciones anteriores.</p>	<p>III. Se deroga.</p> <p>IV. ...</p> <p>Se deroga.</p>
---	--

Sin otro en particular y agradeciendo la atención a mi solicitud, me despido de usted.

ATENTAMENTE


**DIPUTADA FEDERAL LAURA IMELDA
PÉREZ SEGURA**


**DIPUTADA FEDERAL MIRNA ZABEIDA
MALDONADO TAPIA**

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velazco, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Dulce María Sauri Riancho, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ma. Sara Rocha Medina, PRI; secretarios, María Guadalupe Díaz Avilez, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Martha Hortensia Garay Cadena, PRI; PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, PVEM; Mónica Bautista Rodríguez, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>